

citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, por la del representante del mozo al: 15 del sorteo, y el dictamen del Sr. Regidor Sindico, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que debe declarar y declara pro-sugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Antonio Fierren Torres condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

El Presidente.

Santiago Farriga



Lerto Ferrer Pedro Biniol

Comision Municipal Permanente
Sesion ordinaria de segunda convocatoria del dia 22 de Junio de 1924.

Presidente
D. Santiago Farriga
Comente Alcalde
D. Pedro Biniol

En la villa de Malgrat a doce de Junio de mil novecientos veinticuatro. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Dn. Santiago Farriga Luis, se reunieron los señores de la Comision Municipal Permanente, al margen anotado, en la Casa Capitular, para celebrar sesion pública ordinaria

AMMM

ARXIU MUNICIPAL DE MALGRAT DE MAR

de segunda convocatoria correspondiente al día de hoy; y siendo la hora de las veintuna y media, el Sr. Presidente abrió el acto, ordenando al infrascripto Secretario diere lectura del acta de la anterior, lo cual verificado, fue aprobada por unanimidad.

Acto continuo, dióse cuenta de los asuntos comprendidos en la orden del día, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero:

Se da cuenta de una instancia de Dn Ermás Vidal, vecino de Barcelona, cuya instancia, en representación de dicho señor la suscribe Dn Fricquel Comas de esta vecindad, interesando el competente permiso para montar una barraca de madera en la playa, con el fin de poder tomar baños de mar durante el verano del presente año; y se acuerda, autorizar al solicitante para que instale la barraca de referencia, con tal que se obligue a instalarla en el punto que le indique la Autoridad competente, satisfacer el arbitrio correspondiente y retirar una vez pasada la época de baños, dicha barraca de la playa, dejando a esta limpia de todo obstáculo y con su declive natural; como también se acuerda, que dicha instancia sea cursada, según es obligación, a la Ayudantía Militar de Marina de Mataro para su ulterior resolución.

Segundo:

Autorizar a Dn José Claramunt y Vinas, agente de negocios, colegiado, Director del Centro Administrativo 'Subtrachs' vecino de Barcelona, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento perciba de la Hacienda pi-

bliga la cantidad de tres mil doscientas dos pesetas con treinta y ocho céntimos por concepto de 20% de industrial del 1.º trimestre de 1923-24, facultándole asimismo para suscribir los documentos al efecto necesarios.

Tercero:

Siendo en este mes, el próximo día 26. la fiesta votiva que desde inmemorable tiempo se viene celebrando en esta villa en obsequio de los gloriosos Santos Juan y Pablo, se acuerda celebrar la este año con el mismo esplendor y costumbre de los anteriores años, contratando al efecto una orquesta para amenizarla y que el Ayuntamiento en Corporación, juntamente con las demas Autoridades locales, previamente invitados, asistan al solemne Oficio que en honor de dichos excelso Santos se celebrará en la Iglesia Parroquial y en cuanto a los demas festejos cívicos, que se celebren en la plaza pública, cuyos gastos que motive la celebración de dicha fiesta popular, sean satisfechos con cargo al capítulo de festejos y si este no bastare para atenderlos todos, el sobrante que pase a imprevisos.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.



El Presidente
Santiago Garriga

Carlo Turro Pedro Baró

El Secretario
Juan Palau